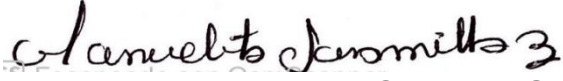


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas oficio ORIPLD No. 828 del 17 de agosto de 2021, así mismo oficio remitido por el Banco Agrario de fecha 01 de junio de 2021. Sírvase proveer. Puerto Salgar, septiembre 08 de 2021.


MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en este proceso, se dispone:

- Agregar al expediente el oficio ORIPLD No. 828 del 17 de agosto de 2021 a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas informa que no fue registrada la medida por falta de pago de derechos de registro, por lo expuesto se requiere a la parte demandante para que cumpla con este requisito.
- Igualmente se agrega la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia a través de la cual informan que no registran la medida de embargo requerida por cuanto verificadas las bases de datos, productos de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDTs no figuran vínculos teniendo en cuenta el número de identificación aportado.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ